



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref. Verbal - Enriquecimiento sin justa causa

Auto admite demanda

Rad. N.º 11001-40-03-022-2022-01113-00

En virtud a que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA instaurada por **JAIME ANTONIO GALLO PUERTA** contra **ELOISA CARDONA DUQUE**.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal, de conformidad con los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 369 del C.G.P., para lo cual habrá de notificárseles la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, **PRORROGAR** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

QUINTO: NEGAR la medida cautelar ambicionada, comoquiera que en el presente asunto no se persigue el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual, como lo exige el literal b del artículo 590 del estatuto procesal vigente.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **ÁLVARO ALEXANDER PIZA VASQUEZ**, como apoderado de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

ERR

El presente auto se notifica por estado electrónico N.º 173 del 18 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e59395c5db127d51a59d6484f99f54c140a36eac716ecf7e62500bfdbdf2c04d**

Documento generado en 17/11/2022 03:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>